

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	C.I MANUFACTURERA DE INDIGOS SAS
Radicado No.	05001 31 03 002 2017 00482 00
Decisión	Auto accede a lo solicitado-libra oficio - Se acepta la renuncia al poder y requiere
Auto UV	500

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por resultar procedente, se accede a oficiar a la EPS SURA a fin de que informen el nombre de la entidad que realiza los aportes para la seguridad social de la señora **LUZ MARÍA OCHOA VELÁSQUEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 43.670.152.

Líbrese el respectivo oficio, que en todo caso deberá ser gestionado por la parte ejecutante.

De otro lado, Por resultar ajustada a los parámetros del artículo 76 del Código General del Proceso, se accede a la renuncia al poder que realiza el abogado **Nicolás Alberto Espinal Cortés** en cuanto al mandato conferido por el **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

Empero, se le resalta a la profesional del derecho que la renuncia al poder tiene efectos sino transcurridos cinco (5) días luego de la comunicación que informa tal circunstancia al poderdante; artículo 76 *ídem*.

Se requiere al Fondo Nacional de Garantías S.A., a efectos de que designe un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal al interior del presente procedimiento ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA

